



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00158-2020-PRODUCE/OGA**

01/10/2020

**VISTO:**

El INFORME Nº 00000148-2020-PRODUCE/OA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignando a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la calidad de ente rector del Sistema de Bienes Nacionales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades está la de realizar Inventarios Anuales;

Que, el artículo 121 del referido Reglamento precisa que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, para lo cual se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva Nº 001-2015-SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, define al inventario como el procedimiento que consiste en los siguientes pasos: verificar físicamente los bienes muebles, codificar los bienes muebles, registrar los bienes muebles, contrastar el registro de los bienes muebles con el registro contable, e investigar las diferencias que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, asimismo el numeral 6.7.3.4 de la Directiva Nº 001-2015-SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales; precisa que la Oficina General de Administración constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (integrante); y c), Oficina de Abastecimiento (integrante),

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: FZTHF9S2

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, mediante el INFORME N° 00000148-2020-PRODUCE/OA la Oficina de Abastecimiento concluye que corresponder constituir la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales Muebles e Inmuebles del Ministerio de la Producción Ejercicio Fiscal 2020, que se encargará de organizar, realizar y/o dirigir el Inventario físico y contable general de los bienes patrimoniales muebles e Inmuebles del Ministerio de la Producción al 31 de diciembre de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y lo señalado en el literal m) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y la Directiva N° Directiva N° 001-2015-SBN;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales Muebles e Inmuebles del Ministerio de la Producción Ejercicio Fiscal 2020, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

#### **Miembros Titulares**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Representante de</b>
Lucy Virginia Castro Rios de Prada	Presidenta	Oficina General de Administración
Salutar Sauñe Mujica de Pacheco	Miembro	Oficina de Contabilidad
Edgar Desiderio Barra Ccasani	Miembro	Oficina de Abastecimiento

#### **Miembros Suplentes**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Representante de</b>
Manuel Alfredo Pollack Celis	Presidente	Oficina General de Administración
Rocio Marisol Jara Vega	Miembro	Oficina de Contabilidad
Miguel Cesar Berrios Hinostroza	Miembro	Oficina de Abastecimiento

**Artículo 2.-** La Comisión constituida en el artículo precedente deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la toma de inventario de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión designada.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y al Órgano e Control institucional del Ministerio de la Producción para conocimiento y fines.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

### **Regístrese, comuníquese y publíquese**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FZTHF9S2

